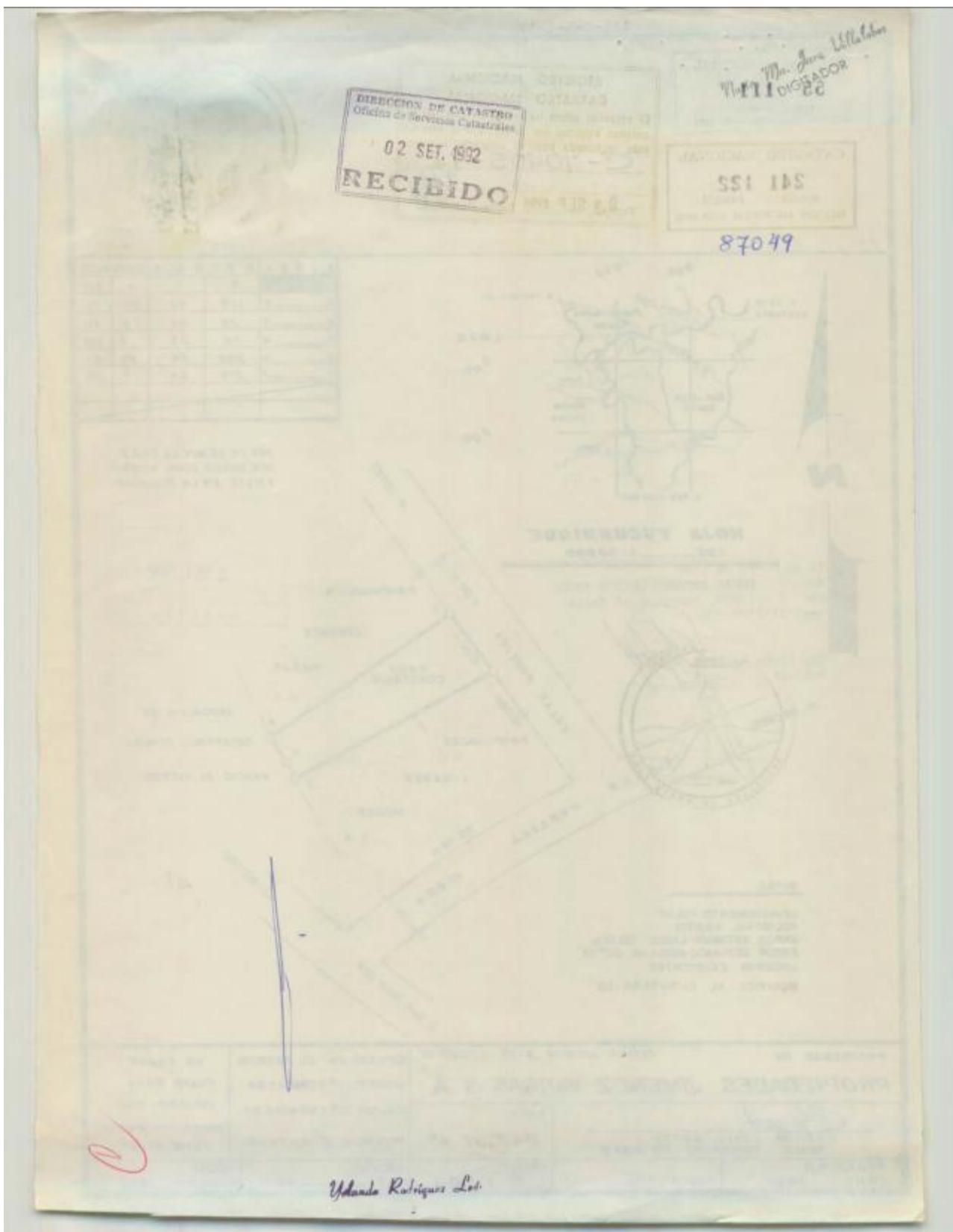


REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-6028112-2016

Plano(s) Catastrado(s)

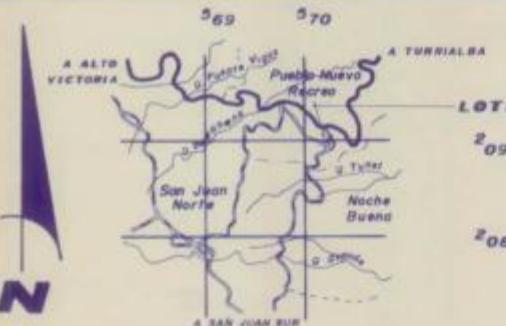
PLANO: 3-70405-1992



CATASTRO NACIONAL
55 111
ROLLO IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 1995

CATASTRO NACIONAL
241 122
ROLLO IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 1995

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo cual ha sido registrado bajo el siguiente numero:
C-70405-92
FECHA: 03 SEP 1992 Firma Automatizada



HOJA TUCURRIQUE
ESC 1:50000

16 de Mayo de 1992
Hoy de: OTMAN REICARDO QUIROS SANTO
Céd: 3.261-888, inscrita al folio
real 3137319-000.



NOTAS

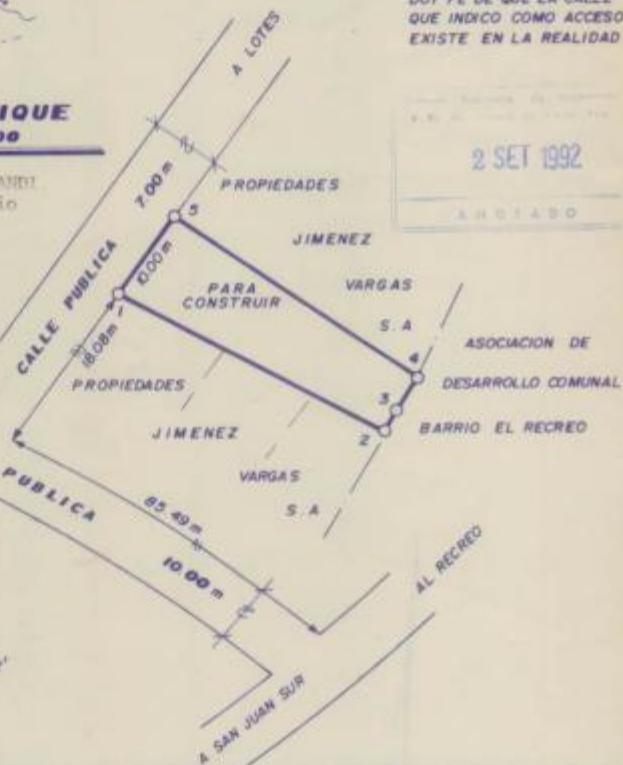
LEVANTAMIENTO POLAR
POLIGONAL ABIERTA
ERROR ESTIMADO LINEAL 00'01m
ERROR ESTIMADO ANGULAR 00°02'
LINDEROS EXISTENTES
MODIFICA AL C-59636-85

LINEA	AZIMUTH	DISTANCIA	
		0	1 m cm
1	118	40	30 71
2	29	49	2 40
3	26	03	4 06
4	305	24	29 61
5	215	24	10 00

DOY FE DE QUE LA CALLE
QUE INDICO COMO ACCESO
EXISTE EN LA REALIDAD

2 SET 1992

ARCHIVADO



PROPIEDAD DE:	CEDULA JURIDICA 3-101-030317-13	SITUADO EN: EL RECREO	ES PARTE
PROPIEDADES JIMENEZ VARGAS S.A.		DISTRITO: 1º TURRIALBA	FOLIO REAL
<i>Pedro Leiva Dotti</i> PERITO TOPOGRAFO PT 2548	AREA 247.51 m ²	CANTON: 3º TURRIALBA	3137319-000
PROTOCOLO TOMO 6646	FOLIO 172	PROVINCIA: 3º CARTAGO	AREA SEGUN REGISTRO 4718.21 m ²
ESCALA 1:500	ARCHIVO L 50	FECHA JUNIO 1992	

570-2 209-0

Anotaciones: Inexistente(s)

No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

La fecha de Inscripción del plano se visualiza a todos los planos que fueron inscritos a partir del 28 de Junio del 2003, antes no se disponía de esa información.

DE ACUERDO AL ARTICULO 71 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL CATASTRO NACIONAL, ESTA CERTIFICACION NO INDICA SI EL PLANO ESTA CADUCO.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARS, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 00 HORAS 08 MINUTOS Y 37 SEGUNDOS, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016.
PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.